

## *Resolución De Alcaldía*

*Nro. 022-2023-MDMM*

*Mariano Melgar 06 de Enero 2023*

**VISTO:** La solicitud presentada por JONATHAN LUIS HUAMANI MAMANI y SHAITY SAMANTHA VALENCIA TACO con Expediente N° 13480 de fecha 24/10/2022, Expediente N° 15990-2022 de fecha 06/12/2022, la Audiencia Única N° 037-2022-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 27/12/2022, el Informe N° 108-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 27/12/2022, el Dictamen Legal N° 514-2022-GAJ/MDMM de fecha 29/12/2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

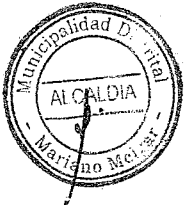
Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 13480 de fecha 24/10/2022, los cónyuges **DON JONATHAN LUIS HUAMANI MAMANI y DOÑA SHAITY SAMANTHA VALENCIA TACO**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta de Matrimonio N° 4000153138 presentada obrante a fojas cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el 21 de octubre del 2016, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, del Acta de Nacimiento N° 79863889, se desprende que tienen una hija menor de edad de nombre **DARIANA AYLEEN HUAMANI VALENCIA** nacida el 15 de setiembre del 2016. Y, mediante Acta de Audiencia Única Saneamiento Actuación Probatoria y Sentencia, celebrada ante el Juzgado de Paz de 1era. nominación Mariano Melgar, mediante el cual los padres acuerdan la patria potestad, régimen de visitas y pensión de alimentos de su menor hija. Y, de acuerdo al Acta de Conciliación del Juzgado de Paz Generalísimo San Martín celebrada el 28.01.2019, se acordó la tenencia de su menor hija. De igual forma, presentan Declaración Jurada donde los cónyuges





declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración Jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 022096 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 037-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 12:00 horas del día 27 de diciembre del 2022, los cónyuges **DON JONATHAN LUIS HUAMANI MAMANI y DOÑA SHAITY SAMANTHA VALENCIA TACO**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de Única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 108-2022-SCDU-GDeIS-MDMM de fecha 27/12/2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillén, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional solicitada por los administrados, **DON JONATHAN LUIS HUAMANI MAMANI y DOÑA SHAITY SAMANTHA VALENCIA TACO**.

Que, dentro de estos extremos y según el Dictamen Legal N° 514-2022-GAJ/MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas y en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges **DON JONATHAN LUIS HUAMANI MAMANI y DOÑA SHAITY SAMANTHA VALENCIA TACO**, máxime se está acreditando el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE DON JONATHAN LUIS HUAMANI MAMANI y DOÑA SHAITY SAMANTHA VALENCIA TACO**, del matrimonio celebrado el 21 de octubre del 2016; por consiguiente se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
 Abog. Mansel Canchari Huánuco  
 (el) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
 Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
 ALCALDE

